



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17157
6 mayo 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

Dado que la carta dirigida al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por el Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán ha sido distribuida a petición del Representante Permanente de la República Islámica del Irán como documento del Consejo de Seguridad (S/17133, anexo), la carta de respuesta de fecha 26 de marzo de 1985 dirigida al Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica se distribuye de manera similar.

Anexo

Carta de fecha 26 de marzo de 1985 dirigida al Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Acuso recibo de su carta de fecha 17 de marzo de 1985, sobre el ataque perpetrado contra la planta de energía nuclear de Bushehr.

Como indiqué en el cable que le dirigí el 8 de marzo, no incumbe a las funciones del Director General del OIEA ordenar la verificación de la información sobre daños y pérdidas de guerra respecto de una planta que todavía está en construcción, que no contiene ningún material radiactivo y que no está sujeta al régimen de salvaguardias. Informé sobre esta conclusión a la Junta de Gobernadores del OIEA y ningún miembro de la Junta formuló observaciones u objeciones al respecto.

Como expliqué en mi carta de fecha 15 de febrero de 1985, dirigida al Encargado de Negocios de la República Islámica del Irán, si las instalaciones hubieran contenido material radiactivo, cualquier daño ocasionado hubiera determinado que el OIEA, a petición de los interesados, prestara asistencia y asesoramiento de emergencia. La presencia de materiales fisionables también hubiera determinado que la planta estuviera sujeta a las salvaguardias, y esto hubiera llevado a que el Organismo solicitara inspeccionar lo antes posible el material nuclear sujeto a las salvaguardias.

En su carta, usted hizo referencia a arreglos de salvaguardias en relación con la planta de Bushehr. La falta de disposiciones relativas a la planta de Bushehr en el arreglo de salvaguardias firmado entre el Irán y el Organismo (INFCIRC/214) no se debe a ningún descuido u omisión por parte del Organismo. Actualmente me dispongo a transmitirle una nota al respecto, por conducto de su Representante Residente en Viena.

También hizo usted referencia a la resolución 407 de la Conferencia General del OIEA, de 14 de octubre de 1983. Es responsabilidad de los Estados miembros aplicar los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de esa resolución, en que se trata de la necesidad de normas obligatorias que tendrían por efecto prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos. Como se solicita en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución, mantendré informada a la Conferencia General sobre los acontecimientos en esta esfera. Como usted sabe, he mantenido a la Junta de Gobernadores plenamente informada sobre los ataques que usted puso en mi conocimiento.

En cuanto a su petición de que tome medidas para expulsar al Iraq del OIEA, debo remitirle al Estatuto del Organismo, en el que no figura ninguna disposición que estipule que un Estado miembro pueda ser expulsado del Organismo. Si bien el artículo XIX.B trata de la suspensión del ejercicio de prerrogativas y derechos de los miembros, se desprende claramente de la lectura de ese artículo que dicha

suspensión incumbe exclusivamente a la Conferencia General, por recomendación de la Junta de Gobernadores. En virtud del artículo VII del Estatuto, el Director General es "el principal funcionario administrativo del Organismo" y ejerce sus funciones "bajo la autoridad de la Junta de Gobernadores y sujeto a su control".

Como usted solicitó, he tomado las medidas oportunas para que su carta de fecha 17 de marzo de 1985, y todos los documentos conexos, se distribuyan a todos los Estados miembros, junto con una copia de la presente respuesta.

(Firmado) Hans BLIX
Director General

